Chubb
Av. L. N. Alem 855, Piso 19
C1001AAD Buenos Aires
Argentina

T +5411.4114.4000
www.chubb.com/ar

CERTIFICADO DE COBERTURA CHUBB 131313:

Por la presente certificamos que la firma **EMERSON ARGENTINA S.A.** se encuentra asegurada en esta compañía bajo las condiciones de la póliza nº 854.281 correspondiente a la sección Responsabilidad Civil con vigencia desde la hora 12 del día 01/07/2022 hasta la hora 12 del día 01/07/2023 por la Responsabilidad Civil extracontractual que surja de los artículos 1109 al 1136 del Código Civil Argentino en que incurra el Asegurado por el ejercicio de su actividad.

En atención a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial, las referencias en las condiciones contractuales de la presente póliza a artículos del Código Civil y/o del Código Comercial deben en todos los casos entenderse referidas a su norma equivalente en el nuevo Código Civil y Comercial, sancionado por Ley 26.994.

Se deja constancia que se ampara:
Todos los riesgos a la propiedad y a la vida en cualquier momento que ocurran y que resulte de cualquier acto u omisión de operación del Contratista en relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes, cualquiera fuese la causa de estos daños. El monto mínimo total de la póliza de seguro requerida será el equivalente al 15% del monto del Contrato suscripto.

ACTIVIDAD: Soluciones comerciales de automatización y soluciones residenciales

Cobertura: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado, por cuanto deba a un Tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual que surja de los artículos 1716 al 1762 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias acaecidos en el plazo convenido y cubiertos según lo definido en cada Sección de cobertura de esta póliza o en las Cláusulas Adicionales a las mismas, como consecuencia del desarrollo del negocio o actividad descripto en las Condiciones Particulares, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada Sección y de la póliza en su conjunto.

Sección I - Responsabilidad Civil operaciones
Sección II - Responsabilidad Civil productos

Ambito de la cobertura: Mundo Entero, excluido los Estados Unidos de América, para Responsabilidad Civil Productos.

PAÍSES EXCLUIDOS DE COBERTURA
La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente de, o relacionada con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el o la cual haya limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos de América (U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control) por lo que se deja expresa constancia que el presente contrato de seguro no ampara transportes que tengan como origen o destino cualesquiera de los siguientes países: IRAN, SIRIA, CUBA, COREA DEL NORTE , NORTE DE SUDÁN, ALGERIA, CHAD, LIBIA, IRAK, GEORGIA, SERBIA, MONTENEGRO (Ex Yugoslavia), ALBANIA, CROACIA, LAOS, VIETNAM, LIBANO, ANGOLA, SOMALIA, SUDÁN, ZAIRE, YEMEN, PAKISTAN, AFGANISTÁN, GOLFO PERSICO y aguas adyacentes incluyendo GOLFO DE OMAN, ISRAEL Y COSTAS DEL MAR ROJO, BALCANES (BOSNIA, HERZEGOVINA, BULGARIA, ESLOVENIA, MACEDONIA, RUMANIA, KOSOVO), BIELORUSIA, BURMA (MYANMAR), COSTA DE MARFIL, ETIOPIA, REPÚBLICA

Chubb
Av. L. N. Alem 855, Piso 19
C1001AAD Buenos Aires
Argentina

T +5411.4114.4000
www.chubb.com/ar

CENTROAFRICANA, LIBERIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, GUINEA, NIGERIA, ZIMBAWE, ZAIRE, SIERRA LEONA, UZBEKISTAN, SRI LANKA, PALESTINA, RUSIA, NAGORNO-KARABAKH, SOMALIA y aguas adyacentes incluyendo GOLFO DE ADEN así como países que eventualmente podrán ser excluidos por determinación de leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de los Estados Unidos de América.

Suma asegurada: USD 1.000.000,- único y combinado por acontecimiento y USD 2.000.000 en el agregado anual

DEDUCIBLE: USD 5.000,- aplicable sólo a Daños Materiales

Sublímites: Automóviles propios en exceso de $23.000.000 y $50.000.000 según tipo de vehículo - cláusula CHUBB
Consultorio Medico USD 100.000 por persona.
Polución Súbita y Accidental - 72 horas, excluyendo costos de limpieza

La emisión del presente certificado no implica modificación de las condiciones de cobranza de prima y en consecuencia no debe interpretarse como la renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago

Nota: el presente certificado tiene una validez de 15 días desde la fecha de emisión.

Se extiende el presente certificado a solicitud del Asegurado y para ser presentado ante quien corresponda, en Buenos Aires 16 de enero de 2023



Chubb Seguros Argentina S.A.

Chubb
Av. L. N. Alem 855, Piso 19
C1001AAD Buenos Aires
Argentina

T +5411.4114.4000
www.chubb.com/ar

Buenos Aires, 30 de marzo de 2023

Se deja constancia por medio de este Certificado, que el asegurado **EMERSON ARGENTINA S.A.** ha abonado la totalidad de su póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL N°854.281** que posee una vigencia desde 01/07/2022 hasta el 01/07/2023.

Se extiende el presente certificado a solicitud del Asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

Jesica E. Aldana
Cobranzas

Chubb
Av. L. N. Alem 855, Piso 19
C1001AAD Buenos Aires
Argentina

T +5411.4114.4000
www.chubb.com/ar

CERTIFICADO DE COBERTURA CHUBB 131313:

Por la presente certificamos que la firma **EMERSON ARGENTINA S.A.** se encuentra asegurada en esta compañía bajo las condiciones de la póliza nº 854.281 correspondiente a la sección Responsabilidad Civil con vigencia desde la hora 12 del día 01/07/2022 hasta la hora 12 del día 01/07/2023 por la Responsabilidad Civil extracontractual que surja de los artículos 1109 al 1136 del Código Civil Argentino en que incurra el Asegurado por el ejercicio de su actividad.

En atención a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial, las referencias en las condiciones contractuales de la presente póliza a artículos del Código Civil y/o del Código Comercial deben en todos los casos entenderse referidas a su norma equivalente en el nuevo Código Civil y Comercial, sancionado por Ley 26.994.

Se deja constancia que se ampara:
Todos los riesgos a la propiedad y a la vida en cualquier momento que ocurran y que resulte de cualquier acto u omisión de operación del Contratista en relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes, cualquiera fuese la causa de estos daños. El monto mínimo total de la póliza de seguro requerida será el equivalente al 15% del monto del Contrato suscripto.

ACTIVIDAD: Soluciones comerciales de automatización y soluciones residenciales

Cobertura: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado, por cuanto deba a un Tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual que surja de los artículos 1716 al 1762 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias acaecidos en el plazo convenido y cubiertos según lo definido en cada Sección de cobertura de esta póliza o en las Cláusulas Adicionales a las mismas, como consecuencia del desarrollo del negocio o actividad descripto en las Condiciones Particulares, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada Sección y de la póliza en su conjunto.

Sección I - Responsabilidad Civil operaciones
Sección II - Responsabilidad Civil productos

Ambito de la cobertura: Mundo Entero, excluido los Estados Unidos de América, para Responsabilidad Civil Productos.

PAÍSES EXCLUIDOS DE COBERTURA
La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente de, o relacionada con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el o la cual haya limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos de América (U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control) por lo que se deja expresa constancia que el presente contrato de seguro no ampara transportes que tengan como origen o destino cualesquiera de los siguientes países: IRAN, SIRIA, CUBA, COREA DEL NORTE , NORTE DE SUDÁN, ALGERIA, CHAD, LIBIA, IRAK, GEORGIA, SERBIA, MONTENEGRO (Ex Yugoslavia), ALBANIA, CROACIA, LAOS, VIETNAM, LIBANO, ANGOLA, SOMALIA, SUDÁN, ZAIRE, YEMEN, PAKISTAN, AFGANISTÁN, GOLFO PERSICO y aguas adyacentes incluyendo GOLFO DE OMAN, ISRAEL Y COSTAS DEL MAR ROJO, BALCANES (BOSNIA, HERZEGOVINA, BULGARIA, ESLOVENIA, MACEDONIA, RUMANIA, KOSOVO), BIELORUSIA, BURMA (MYANMAR), COSTA DE MARFIL, ETIOPIA, REPÚBLICA

Chubb
Av. L. N. Alem 855, Piso 19
C1001AAD Buenos Aires
Argentina

T +5411.4114.4000
www.chubb.com/ar

CENTROAFRICANA, LIBERIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, GUINEA, NIGERIA, ZIMBAWE, ZAIRE, SIERRA LEONA, UZBEKISTAN, SRI LANKA, PALESTINA, RUSIA, NAGORNO-KARABAKH, SOMALIA y aguas adyacentes incluyendo GOLFO DE ADEN así como países que eventualmente podrán ser excluidos por determinación de leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de los Estados Unidos de América.

Suma asegurada: USD 1.000.000,- único y combinado por acontecimiento y USD 2.000.000 en el agregado anual

DEDUCIBLE: USD 5.000,- aplicable sólo a Daños Materiales

Sublímites: Automóviles propios en exceso de $23.000.000 y $50.000.000 según tipo de vehículo - cláusula CHUBB
Consultorio Medico USD 100.000 por persona.
Polución Súbita y Accidental - 72 horas, excluyendo costos de limpieza

La emisión del presente certificado no implica modificación de las condiciones de cobranza de prima y en consecuencia no debe interpretarse como la renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago

Nota: el presente certificado tiene una validez de 15 días desde la fecha de emisión.

Se extiende el presente certificado a solicitud del Asegurado y para ser presentado ante quien corresponda, en Buenos Aires 16 de enero de 2023



Chubb Seguros Argentina S.A.

Chubb
Av. L. N. Alem 855, Piso 19
C1001AAD Buenos Aires
Argentina

T +5411.4114.4000
www.chubb.com/ar

Buenos Aires, 30 de marzo de 2023

Se deja constancia por medio de este Certificado, que el asegurado **EMERSON ARGENTINA S.A.** ha abonado la totalidad de su póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL N°854.281** que posee una vigencia desde 01/07/2022 hasta el 01/07/2023.

Se extiende el presente certificado a solicitud del Asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

Jesica E. Aldana
Cobranzas